

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	
459585	Contratación laboral fija de la convocatoria de 1 plaza de Gestor Juvenil 3922
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	
458146	Ordenanza reguladora de las condiciones estéticas y urbanísticas de la zona del Puerto de Mogán 3923
465076	Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Locales 3933
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	
463562	Cese de María Angélica de Vera Cabrera, como personal eventual de confianza 3934
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	
210353	Formulación del informe ambiental estratégico relativo a la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, en el ámbito de Lomo Los Palmitos, promovida por la Asociación Pilancones de Ayagaures 3935
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA	
461627	Emplazamiento a los interesados en el procedimiento abreviado número 35/2026, interpuesto por UTE Zima Desarrollos Integrales-Pegiro 3950
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA	
458162	Aprobación del padrón municipal correspondiente a la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio del mes de febrero del 2026 3950
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS	
465110	Decreto de Alcaldía ALC/2026/623, por el que se resuelve formalizar contrato laboral temporal de Auxiliar Administrativa a María Soledad Espino Guillén en sustitución de la titular 3951
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO	
453987	Modificación de la mesa de contratación permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación y designación de los miembros de la misma 3951

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

789

Visto el texto del Acuerdo del SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS para fijar las contribuciones al Plan de Pensiones de Empleo Simplificado correspondientes a los ejercicios 2025 y 2026, con la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción de fecha 29 de diciembre de 2025, con código de localizador DC_QU72PB73, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, así como el Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y Pymes (BOC número 52, de 12 de marzo de 2024), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero. Inscribir el citado Acuerdo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Se advierte a las partes negociadoras que en futuras negociaciones del Convenio Colectivo referenciado deberá tenerse en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo para mencionar todas las categorías profesionales.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A dos de marzo de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus.

ACUERDO PARA FIJAR LAS CONTRIBUCIONES AL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO SIMPLIFICADO, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2025 y 2026, EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.

POR CC.OO. DEL HÁBITAT DE CANARIAS:

D. José Manuel Ojeda García.

Dña. Elsa Posada Santana.

POR FICA-UGT:

D. Juan Carlos Pérez Luzardo.

Dña. Úrsula Hernández Machín.

POR AECP:

D^a. María Salud Gil Romero.

D^a. Ana Medina Hernández.

D. Alexis Luján Armas.

D. José Losada Quintás.

D. Julio Rubio Angulo.

En Las Palmas de Gran Canaria a 29 de diciembre de 2025, siendo las 12:30 horas, reunidas las personas al margen referenciadas en su condición de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción; adoptan por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS

1º. Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y representación meritadas, suficientes para la suscripción de este Acta.

2º. A raíz de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 55 del VII CGSC (cláusula de garantía salarial) y como consecuencia de que la suma de la tasa anual del Índice de Precios de Consumo (IPC) general de los meses de diciembre de los años 2022, 2023 y 2024, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, se situó en el 11,6%, las tablas salariales de 2024 de los convenios provinciales se incrementarán, con efectos de 1 de enero de 2025 en un 0,40%, sin efectos retroactivos, convirtiéndose en la base de partida para la negociación del incremento salarial del 2025. Asimismo, la contribución al plan de pensiones de 2024 se incrementará en la cantidad correspondiente al otro 0,40%, sin efectos retroactivos, convirtiéndose en la base de partida para la negociación de la contribución empresarial del 2025.

3º. En segundo lugar y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del VII Convenio Colectivo General para el Sector de la Construcción (VII CGSC), se procede a establecer la contribución empresarial al Plan de Pensiones de Empleo Simplificado en el Sector de la Construcción, correspondientes a los ejercicios 2025 y 2026.

De acuerdo con dicho artículo 56, la contribución empresarial será la siguiente:

- En 2025, de un 1% del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021 del convenio colectivo que resulte de aplicación, más un 0,25% del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2023 del convenio colectivo que resulte de aplicación, más el importe correspondiente a la cantidad resultante de aplicar un 0,40% sobre los conceptos salariales de las tablas vigentes en el ejercicio del 2024 del convenio colectivo que resulte de aplicación, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula de garantía salarial prevista en el apartado 4 del artículo 55 del presente Convenio, y más un 0,50% del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2024 del convenio colectivo que resulte de aplicación, una vez aplicada la cláusula de garantía salarial anteriormente mencionada, si la persona trabajadora prestase servicios durante todo el año 2025 a tiempo completo o, en su defecto, de la parte proporcional correspondiente.

- En 2026, de un 1% del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021 del convenio colectivo que resulte de aplicación, más un 0,25 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2023 del convenio colectivo que resulte de aplicación, más el importe correspondiente a la cantidad resultante de aplicar un 0,40% sobre los conceptos salariales de las tablas vigentes en el ejercicio del 2024 del convenio colectivo que resulte de aplicación, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula de garantía salarial prevista en el apartado 4 del artículo 55 del presente Convenio, más un 0,50 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2024 del convenio colectivo que resulte de aplicación, una vez aplicada la cláusula de garantía salarial anteriormente mencionada, y más un 0,25 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2025 del convenio colectivo que resulte de aplicación, si la persona trabajadora prestase servicios durante todo el año 2026 a tiempo completo o, en su defecto, de la parte proporcional correspondiente.

En consecuencia, se adjuntan las tablas de contribuciones al Plan de Pensiones de Empleo Simplificado en el Sector de la Construcción, correspondientes a los años 2025 y 2026, que forman parte inseparable de esta acta.

4º. Las contribuciones correspondientes a los meses del año 2025 anteriores a la publicación del presente acuerdo en el BOP se ingresarán en la Entidad Depositaria dentro de los 90 días siguientes a dicha publicación; las correspondientes a los meses posteriores a la citada publicación, así como las del año 2026, se ingresarán en la fecha indicada en el artículo 28.4 del Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción contenido en el artículo 240 del VII CGSC.

5º. Estas tablas producirán plenos efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOP de Las Palmas.

6º. Las partes autorizan a D^a. María Salud Gil Romero para realizar cuantas gestiones y actuaciones sean precisas para la inscripción de este Acuerdo en los Registros de la Autoridad Laboral competente.

Y, sin más asuntos que tratar, en muestra de su conformidad, lo ratifican y firman, en el lugar y fechas indicados ut supra.

PLAN PENSIONES 2025	CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
OFICIO / CATEGORÍA	IMPORTE ANUAL
TITULADOS DE GRADO SUPERIOR	
(SIN REMUNERACIÓN FIJA)	
TITULADO GRADO SUPERIOR	896,39
PERSON. TITUL. GRADO MEDIO	
AYUDANTE INGENIERO	663,20
AYUDANTE TECNICO	663,20
APAREJADOR	663,20
PRACTICANTE A.T.S.	503,28
AYUDANTES DE OBRAS	503,28
ENCARGADO GENERAL	497,95
DELINEANTE PROYECTISTA	557,62
DELINEANTE DE 1ª	448,40
DELINEANTE DE 2ª	396,58
CALCADOR	377,96
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS	
JEFE DE PRIMERA	663,39
JEFE DE SEGUNDA	594,67
OFICIAL DE PRIMERA	557,70
OFICIAL DE SEGUNDA	463,68
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	399,56
TELEFONISTA	375,75
OPERARIOS	
ENCARGADO DE OBRAS	459,99
JEFE DE TALLER	459,99
CAPATAZ	437,37
OPERADOR/A GRUAS (GRUISTA)	402,33
OFICIAL DE 1ª DE OFICIO	402,33
OFICIAL DE 2ª DE OFICIO	389,08
ESTIBADOR	389,08
BARRENERO	389,08
ADORNISTA	389,08
OFICIO / CATEGORÍA	IMPORTE ANUAL
OFICIAL DE 3ª DE OFICIO	376,65
AYUDANTE DE OFICIO	376,65
PEÓN ESPECIAL	376,65
PEÓN ORDINARIO	376,65
PERSONAL DE LIMPIEZA	374,74
AUXILIAR TECNICO DE OBRA	435,69
AUXILIAR ADMINST. DE OBRA	435,69
LISTERO	376,65
ALMACENERO	376,65
ALMACENERO DE OBRA	376,65
CONSERJE	389,91
VIGILANTE - 8 HORAS -	389,91
ORDENANZA	389,91
COBRADOR	389,91
ENFERMERO	389,91
ASPIRANTES	293,23
PINCHES	293,23
BOTONES	293,23

PLAN PENSIONES 2025	COMERCIO
OFICIO / CATEGORÍA	IMPORTE ANUAL
TÉCNICOS TITULADOS	
TITULADO GRADO SUPERIOR	895,36
TITULADO GRADO MEDIO	655,90
PRACTICANTE A.T.S.	498,93
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
JEFE PERSONAL	588,79
CONTABLE ADMINISTRATIVO	552,41
AUX. DE CAJA MAYOR 18 AÑOS	407,22
APRENDIZ O AUX. CAJA 17-18	380,84
APRENDIZ O AUX. CAJA 16-17	348,88
PERSONAL MERCANTIL	
JEFE DE COMPRAS	588,79
JEFE DE VENTAS	588,79
ENCARGADO GENERAL	498,93
JEFE DE ALMACÉN	498,93
JEFE DE SUCURSAL	588,79
ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	498,93
INTÉRPRETE	498,93
JEFE DE TALLER	498,93
PROFESIONAL DE PRIMERA	444,88
PROFESIONAL DE SEGUNDA	391,36
PROFESIONAL DE TERCERA	375,97
CAPATAZ	456,43
MOZO ESPECIALISTA	388,70
TELEFONISTA	373,78
MOZO Y PEÓN	388,70
CONSERJE	388,70
COBRADOR	388,70
VIGILANTE	388,70
LIMPIADOR-A	373,89
VIAJANTE SIN COMISIÓN	455,71
VIAJANTE CON COMISIÓN	424,04
DEPENDIENTE 25 AÑOS	424,04
DEPENDIENTE 22-25 AÑOS	404,79
DEPENDIENTE MAYOR	442,02
AYUDANTE	359,73

PLAN PENSIONES 2026	CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
OFICIO / CATEGORÍA	IMPORTE ANUAL
TITULADOS DE GRADO SUPERIOR	
(SIN REMUNERACIÓN FIJA)	
TITULADO GRADO SUPERIOR	1009,29
PERSON. TITUL. GRADO MEDIO	
AYUDANTE INGENIERO	746,73
AYUDANTE TECNICO	746,73
APAREJADOR	746,73
PRACTICANTE A.T.S.	566,66
AYUDANTES DE OBRAS	566,66
ENCARGADO GENERAL	560,67
DELINEANTE PROYECTISTA	627,84
DELINEANTE DE 1ª	504,87
DELINEANTE DE 2ª	446,53
CALCADOR	425,56
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS	
JEFE DE PRIMERA	746,94
JEFE DE SEGUNDA	669,57
OFICIAL DE PRIMERA	627,94
OFICIAL DE SEGUNDA	522,07
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	449,88
TELEFONISTA	423,08
OPERARIOS	
ENCARGADO DE OBRAS	517,92
JEFE DE TALLER	517,92
CAPATAZ	492,45
OPERADOR/A GRUAS (GRUISTA)	453,00
OFICIAL DE 1ª DE OFICIO	453,00
OFICIAL DE 2ª DE OFICIO	438,08
ESTIBADOR	438,08
BARRENERO	438,08
ADORNISTA	438,08

OFICIO / CATEGORÍA	IMPORTE ANUAL
OFICIAL DE 3ª DE OFICIO	424,09
AYUDANTE DE OFICIO	424,09
PEÓN ESPECIAL	424,09
PEÓN ORDINARIO	424,09
PERSONAL DE LIMPIEZA	421,94
AUXILIAR TECNICO DE OBRA	490,57
AUXILIAR ADMINST. DE OBRA	490,57
LISTERO	424,09
ALMACENERO	424,09
ALMACENERO DE OBRA	424,09
CONSERJE	439,01
VIGILANTE - 8 HORAS -	439,01
ORDENANZA	439,01
COBRADOR	439,01
ENFERMERO	439,01
ASPIRANTES	330,16
PINCHES	330,16
BOTONES	330,16

PLAN PENSIONES 2026	COMERCIO
OFICIO / CATEGORÍA	IMPORTE ANUAL
TÉCNICOS TITULADOS	
TITULADO GRADO SUPERIOR	1008,13
TITULADO GRADO MEDIO	738,51
PRACTICANTE A.T.S.	561,77
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
JEFE PERSONAL	662,94
CONTABLE ADMINISTRATIVO	621,98
AUX. DE CAJA MAYOR 18 AÑOS	458,51
APRENDIZ O AUX. CAJA 17-18	428,80
APRENDIZ O AUX. CAJA 16-17	392,82
PERSONAL MERCANTIL	
JEFE DE COMPRAS	662,94
JEFE DE VENTAS	662,94
ENCARGADO GENERAL	561,77
JEFE DE ALMACÉN	561,77
JEFE DE SUCURSAL	662,94
ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	561,77
INTÉRPRETE	561,77
JEFE DE TALLER	561,77
PROFESIONAL DE PRIMERA	500,91
PROFESIONAL DE SEGUNDA	440,65
PROFESIONAL DE TERCERA	423,32
CAPATAZ	513,92
MOZO ESPECIALISTA	437,65
TELEFONISTA	420,85
MOZO Y PEÓN	437,65
CONSERJE	437,65
COBRADOR	437,65
VIGILANTE	437,65
LIMPIADOR-A	420,98
VIAJANTE SIN COMISIÓN	513,10
VIAJANTE CON COMISIÓN	477,44
DEPENDIENTE 25 AÑOS	477,44
DEPENDIENTE 22-25 AÑOS	455,77
DEPENDIENTE MAYOR	497,69
AYUDANTE	405,04